



Ajuntament de Benicàssim

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN, PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES /RECLAMACIONES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2018.

I. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

En Benicasim, siendo el día **18 de junio de 2018**, a las 9 horas, en el Centro de Formación Josep Barberà i Ceprià, se constituye la Comisión de Baremación que ha de presidir la selección concerniente al Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2018 de conformidad con lo dispuesto en la Base décima de las Bases que rigen esta selección, publicadas en el BOP de Castellón n.º 24 de 24 de febrero de 2018, integrándose de la siguiente forma:

Presidente: D. Joaquín Muñoz Orenga, Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretaria: D^a. M.^a Carmen Montoliu Martínez, Jefa del Negociado de Personal.

II.- OBJETO DE LA SELECCIÓN, BAREMACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS/AS ASPIRANTES Y RESULTADO DE LA PUNTUACIÓN.

El objeto de la presente selección es **la contratación de 3 Colaboradores/as de la Brigada de Obras, a jornada completa, con una duración de 3 meses**, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, dentro del marco del **Plan de Empleo 2018 de la Diputación Provincial de Castellón** y en aplicación de las Bases por las que se rige la concesión de subvenciones de fomento de empleo a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón el 20 de febrero de 2018 y publicadas en el BOP de Castellón n.º 24 de fecha 24 de febrero de 2018.

Presentadas las ofertas de empleo al centro SERVEF y finalizado el plazo para la presentación de documentación a las personas preseleccionadas por éste, la Comisión examina las instancias presentadas, haciendo constar que el candidato **Ferat Gemal no presenta la documentación** y que manifiestan **su renuncia a la oferta de empleo Juan José Guillén Carreto y Margarita Galán Montaña**.

Acto seguido, se procede a baremar la documentación de conformidad **con los criterios de selección** establecidos en en Anexo V de las citadas Bases reguladoras del Plan de Empleo 2018, que se relacionan a continuación y se reproducen literalmente en el **Anexo I** de esta Acta.



Ajuntament de Benicàssim

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- 1.- Ingresos de la unidad familiar.
- 2.- Protección por desempleo.
- 3.- Existencia de responsabilidades familiares.
- 4.- Diversidad funcional.
- 5.- Acción positiva a favor de la mujer.
- 6.- Situación de paro de larga duración.
- 7.- Situación o riesgo de exclusión social.
- 8.- Adecuación al puesto de trabajo.

La puntuación obtenida por los/as aspirantes en cada uno de los apartados previstos en los criterios de selección, es la siguiente:

CANDIDATOS/AS	1.-	2.-	3.-	4.-	5.-	6.-	7.-	8.-	TOTAL
M. ^a PILAR EDO GUAL	30	10	-	-	3	20	-	4,5	67,5
MARIUS NICOLAE NICOLAE	-	-	-	-	-	20	-	6	26
DANUT IONESCU	30	10	20	-	-	20	-	-	80
MANUEL FERRANDO CONDE	30	-	-	-	-	20	-	10	60
FERNANDO P. GARCÍA MEZQUITA	30	-	30	-	-	20	-	8	88
BENNACEUR OUJADOR	30	-	30	-	-	20	5	-	85
ION JIANU	30	10	-	-	-	20	-	1	61
RAFAEL LLORENS VIDRI	30	-	-	-	-	20	-	-	50
MIGUEL ANGEL BARBA LAGUNA	30	10	-	-	-	20	5	10	75
JOAQUIN BAYARRI PRADES	30	-	10	-	-	20	-	10,10	70,10
JOAQUÍN ORTIZ FOUZ	30	-	30	-	-	20	5	1,10	86,10
MARCELINO ARGENTE GARCÍA	30	10	30	-	-	20	-	1	91

Por lo que la puntuación total y el orden obtenido por los/as aspirantes es el siguiente:

MARCELINO ARGENTE GARCÍA	91
FERNANDO PABLO GARCÍA MEZQUITA	88
JOAQUÍN ORTIZ FOUZ	86,10
BENNACEUR OUJADOR	85
DANUT IONESCU	80
MIGUEL ANGEL BARBA LAGUNA	75
JOAQUIN BAYARRI PRADES	70,10
M. ^a PILAR EDO GUAL	67,5
ION JIANU	61
MANUEL FERRANDO CONDE	60
RAFAEL LLORENS VIDRI	50
MARIUS NICOLAE NICOLAE	26



Ajuntament de Benicàssim

III.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES/RECLAMACIONES.

La Comisión acuerda conceder un plazo de **5 DÍAS NATURALES**, desde la publicación en la página web de este Ayuntamiento del resultado de la baremación y al efecto de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

El plazo se extenderá desde el 21 al 25 de junio de 2018, ambos incluidos.

Finalizado el plazo sin que se presenten alegaciones/reclamaciones, la puntuación obtenida por los/as aspirantes así como la propuesta de contratación de los mismos, devendrá definitiva. En caso contrario, la Comisión de Baremación se reunirá al efecto de resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas por los/as interesados/as.

IV.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista de lo expuesto anteriormente y atendiendo al orden de puntuación obtenido por los/as candidatos/as, **se propone, al órgano competente, la contratación como Colaboradores/as de la Brigada de Obras** para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, dentro del marco del **Plan de Empleo 2018 de la Diputación Provincial de Castellón** de las personas que se relacionan a continuación:

- 1.- MARCELINO ARGENTE GARCÍA
- 2.- FERNANDO PABLO GARCÍA MEZQUITA
- 3.- JOAQUÍN ORTIZ FOUZ

V.- LISTADO DE CANDIDATOS/AS DE RESERVA:

Los/as candidatos/as de reserva, para atender posibles renunciaciones de las personas propuestas, son los siguientes, atendiendo al siguiente orden de puntuación.

1.-	BENNACEUR OUJADOR
2.-	DANUT IONESCU
3.-	MIGUEL ANGEL BARBA LAGUNA
4.-	JOAQUIN BAYARRI PRADES
5.-	M. ^a PILAR EDO GUAL
6.-	ION JIANU
7.-	MANUEL FERRANDO CONDE
8.-	RAFAEL LLORENS VIDRI
9.-	MARIUS NICOLAE NICOLAE



Ajuntament de Benicàssim

Siendo las 11:30 horas, finaliza la sesión, lo que se hace público a los efectos oportunos.

ANEXO I.- CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS

La comisión de baremación aplicará a todas las personas preseleccionadas por el SERVEF los siguientes criterios:

1. Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos.

5. Acción positiva a favor de la mujer: mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos

6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado



Ajuntament de Benicàssim

inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 27 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración pública, los colegios profesionales o la universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3. A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia



Ajuntament de Benicàssim

en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco común europeo de referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado).

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.
